



CHILCA - MALA
Dirección de Red de Salud

N° 0177-2025-DIRESA-L
S.B.S.-CH-M-DE/URH



Resolución Directoral

San Antonio, 11 de junio de 2025.

VISTO:

El Circular N°.265-2025-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA- OEGDRRH/DG de fecha 09 de abril de 2025, Circular N°.272-2025-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG-OEGDRRH/UFS de fecha 10 de abril de 2025, el Informe N°.359-2025-DIRESA-L-DRS-CH-M-DE-OA-URH de fecha 05 de mayo de 2025, el Informe N°.482-2025-DIRESA-L-DRS-CH-M-DE-OA-URH de fecha 11 de junio de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, los Servicios Básicos de Salud Chilca Mala, es una persona jurídica de derecho público interno dependiente del Gobierno Regional de Lima, que tiene por objeto la promoción y atención de salud cumpliendo políticas de salud de carácter nacional, dentro de los lineamientos de políticas de salud, promueve estilos de vida saludables y bienestar de la persona, en coordinación con el Sector Educación, Sector Salud, Gobiernos Locales, Sociedad Civil y Familia. Asimismo, los SBS Chilca Mala, como principal protagonista en la promoción de salud, convoca todos los sectores del estado a promover la salud en el ámbito territorial de su competencia, como un derecho inalienable de la persona humana y a crear una cultura de salud, consistente en fomentar la responsabilidad política, social e individual para el mantenimiento y mejoramiento de la salud de las personas y el mejoramiento del medio ambiente;

Que, es preciso señalar que, en virtud del Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Este principio general del derecho supone la sujeción irrestricta de la Administración Pública al bloque normativo; exigiéndose que todas las actuaciones desplegadas por las entidades públicas que la conforman se encuentren legitimadas y autorizadas por las normas jurídicas vigentes, siendo posible su actuación únicamente respecto de aquello sobre lo cual se les hubiera concedido potestades. De este modo, la Administración Pública no puede modificar, derogar o inobservar normas vigentes respecto a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas previamente en la normativa, caso contrario, La Entidad Respectiva deberá efectuar el deslinde de Responsabilidades que corresponda;

Que, mediante el literal R) numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N°.32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se dispone autorizar excepcionalmente, a partir del mes de diciembre de 2025, el nombramiento de hasta el 50% de los profesionales, técnicos y auxiliares administrativos del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a los que hace referencia la Ley N°.32059, Ley que autoriza el nombramiento progresivo del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N°.1057 del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales, contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N°.1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y que a la entrada en vigor de la Ley 32059, se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y tengan como mínimo dos años continuos o tres años discontinuos de servicios a la fecha de la publicación de la Ley 32059;



Que, a través del Decreto Supremo N°.006-2025-SA, se aprueba los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N°.1057 del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales, autorizado por el literal r), numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el cual tiene por finalidad establecer las disposiciones para el desarrollo ordenado, sistemático y progresivo del proceso de nombramiento del personal administrativo al que hace referencia la Ley N°.32059, Ley que autoriza el nombramiento progresivo del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N°.1057 del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales, conforme a lo autorizado por el literal r) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N°.32185 , Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que contribuya con la implementación de políticas nacionales de salud, orientadas a mejorar la gestión administrativa de las entidades comprendidas en los alcances de la citada ley;

Que, asimismo, el artículo 9° de los referidos Lineamientos establece que, el proceso de nombramiento se llevara a cabo a través de las siguientes comisiones: a) Comisión Central de Nombramiento y b) Comisión de Nombramiento de cada Unidad Ejecutora;

Que, el artículo 11° de los mencionados Lineamientos establecen que, la Comisión de Nombramiento de cada Unidad Ejecutora, son designadas mediante Resolución del Titular de la Unidad Ejecutora, respectivamente; asimismo, establece la conformación de las referidas Comisiones, la misma que estará conformada de la siguiente manera: a. Un/a representante de la máxima autoridad ejecutiva de la Unidad Ejecutora, quien la presidirá, b. Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario/a Técnico/a, c. Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces y d) Un/a representante de la Oficina de Administración o quien haga sus veces e Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente conformar la Comisión de Nombramiento de la Red de Salud Chilca Mala, a fin de implementar el proceso autorizado por el literal r), numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N°.32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N°195-2023-GRL/GGR, de fecha 07 de agosto del 2023, y de conformidad a la Ordenanza Regional N°014-2008-CR-RL del Gobierno Regional de Lima que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades Ejecutoras, así como los cuadros para la Asignación de Personal de las Direcciones de Redes de Salud y Hospitales;

Con el visto bueno del Jefe (E) de la Unidad de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Jefe de la Oficina de Administración y Asesora Legal Externa de la Dirección Ejecutiva - U.E. N° 046 - Servicios Básicos de Salud Chilca – Mala;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión de Nombramiento del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N°.1057, autorizado por el literal R) numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 de la Red de Salud Chilca Mala, el cual estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE	DIRECTOR EJECUTIVO	MC ZENOBIO GREGORIO GUERRA REMUZGO
SECRETARIO TÉCNICO	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	CPC RAUL ALEXANDER LA ROSA BRICEÑO
MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	CPC MIRTHA FIAMA MACHACUAY ROMAN
MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	CPC MIRTHA FIAMA MACHACUAY ROMAN
MIEMBRO	CIRUJANO DENTISTA	ELIZABETH DEL CARMEN MEJIA GARAY DE CALIZAYA

ARTICULO SEGUNDO: La comisión ejercerá sus funciones conforme a lo establecido en el artículo 14° de los referidos Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N°.1057 del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales, aprobado mediante Decreto Supremo N°.006-2025-SA.

ARTICULO TERCERO: - El plazo de vigencia de la Comisión conformada culmina una vez emitido el Informe Final respectivos, a que se refiere el numeral 11 del artículo 14° de los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N°.1057 del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales, aprobado mediante Decreto Supremo N°.006-2025-SA.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las Oficinas y Unidades respectivas.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Unidad de Estadística e Informática y Telecomunicaciones, publique la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de los Servicios Básicos de Salud Chilca Mala.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

ZGGR/ETA

Distribución:

- () Dirección Ejecutiva
- () Oficina de Administración
- () Recursos Humanos
- () Comité
- () Registro y Legajo
- () OPP
- () U. Economía
- () OCI



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
U.E. 409 R/S CHILCA MALA

MC. ZENOBIO GREGORIO GUERRA REMUZGO
C.M.P. 65913
DIRECTOR EJECUTIVO



